



***No. 154/2007 ESCRITURA DE
CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
ANÓNIMA QUE SE DENOMINA
BEEPERTRUST S.A. (BEEPER &
TRUST)-----
CAPITAL SUSCRITO: US\$800.-----
CAPITAL AUTORIZADO: US\$1.600.-----**

En la Ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los dos días del mes de Octubre del año dos mil siete, ante mí Abogado **PEDRO ENRIQUEZ LEON**, Notario Suplente Trigésimo Octavo de este Cantón, comparecen a la celebración de la presente Escritura Pública de Constitución de Compañía Anónima, el señor **RICHARD BENJAMÍN ROMOLEROUX ZUÑIGA**, quien declara ser: de estado civil soltero, mayor de edad, ecuatoriano, ejecutivo y domiciliado en esta ciudad de Guayaquil; y, el señor **JORGE DAVID LOJAS PACHECO**, quien declara ser: de estado civil casado, mayor de edad, ecuatoriano, ejecutivo y domiciliado en esta ciudad de Guayaquil; capaces para contratar a quienes conozco de lo que doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identidad; y, procediendo con amplia libertad y bien instruidos de la naturaleza y resultado de esta Escritura Pública de Constitución de Compañía Anónima, para su otorgamiento me presentaron la Minuta del tenor siguiente: **MINUTA: SEÑOR**





NOTARIO.- En el Registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una en la cual conste la Constitución de Compañía que se celebra al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA:**

COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración de esta escritura pública, por sus propios derechos, las siguientes personas ecuatorianos, mayores de edad y domiciliados en la ciudad de Guayaquil, señores: **RICHARD BENJAMÍN ROMOLEROUX ZUÑIGA**, soltero, ejecutivo; y **JORGE DAVID LOJAS PACHECO**, casado, Ejecutivo; quienes manifiestan su voluntad de constituir una Compañía Anónima.

SEGUNDA: La Compañía que por este acto se constituye estará regida por la Ley de Compañías, Código Civil, Código de Comercio y los Estatutos que a continuación se expresan. **ESTATUTOS DE LA**

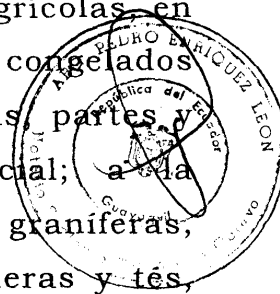
COMPAÑÍA BEEPERTRUST S.A. (BEEPER & TRUST)- ARTICULO PRIMERO.- El nombre de la compañía será **BEEPERTRUST S.A. (BEEPER & TRUST)** **ARTICULO SEGUNDO.-** El domicilio

principal de la compañía será en la Ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, pudiendo establecer sucursales en cualquier parte del país y del extranjero. **ARTICULO TERCERO: OBJETO.-** El objeto social de la compañía será dedicarse a las siguientes actividades: **A)** A la actividad agrícola, agropecuaria y agroindustrial y se dedicará al cultivo, procesamiento, asesoramiento,



Ab. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

industrialización, fertilización, comercialización de productos agrícolas, así también la exportación e importación de toda clase de productos agrícolas en estado natural, procesados y/o congelados industrialmente, de insumos, maquinarias, partes y repuestos acordes con su objeto social; a la producción de cereales, oleaginosas, graníferas, forrajeras, algodóneras, fibrosas, tabacaleras y tés, frutícolas, forestales, apícolas granjas avícolas. La Compañía también tendrá por objeto dedicarse a la siembra, cosecha, venta, importación y exportación de toda clase de flores, rosas, etcétera., (FLORICULTURA). También podrá dedicarse al desarrollo, crianza y explotación de toda clase de ganado mayor y menor, así como también, a la compraventa, acopio, importación, exportación, consignación, distribución, instalación de depósitos, supermercados, supermarket, tiendas, ferias almacenes de ramas generales referentes a los productos, subproductos y derivados en la realización del objeto agropecuario, comercio al por mayor y al por menor de abastos y víveres de primera necesidad. Así mismo podrá importar ganado y productos para la agricultura y ganadería, cualquier clase de maquinarias y equipos y necesarios para esta actividad. Diseño, construcción, mantenimiento, estudio montaje, comercialización, importación y exportación de





sistemas de riego, así como sus materiales y equipos. **B)** A la construcción en general, sean de calles, carreteras, autopistas, aceras, bordillos, canalizaciones de sistemas eléctricos, aguas lluvias y servidas, puentes, avenidas, viviendas sean estas vecinales o unifamiliares y de toda clase de edificio, residencias, condominios, centros comerciales, galpones, aeropuertos, puertos e instalaciones agrícolas, industriales y comerciales, inclusive podrá construir bajo el Régimen de propiedad Horizontal, diseño gráfico, arquitectónico, a la electrificación, compra, venta, importación, exportación de materiales de construcción, tales como: piedra, arena, cemento, hierro; y, arriendo de maquinarias pesadas para la construcción y a la actividad minera, explotación de recursos naturales. **C)** A la administración de clínicas, hospitales, laboratorios, farmacias, prestación de servicios profesionales de la rama. **D)** Servicio de recepción y entrega de documentos, paquetes, del Ecuador cualquier sitio del exterior y viceversa, así como en el interior del Ecuador. **E)** Exportar, importar, compra, venta, distribución y comercialización de productos del mar, tales como larvas de camarón, camarón, pesca blanca, pesca fresca, moluscos, langosta, langostino, y otras especies bioacuáticas entre las cuales se incluyen la de cautiverio. A la implantación de laboratorios de larvas, su administración, producción



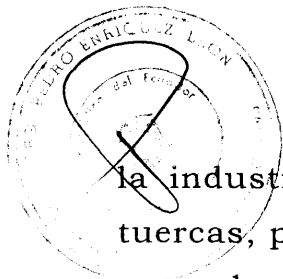
Ab. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

y comercialización **F)** Ropa, calzado y prendas de vestir nuevas o usadas, tejidos, hilados, insumos y materiales, sean de tela, plástico y sus derivados **G)**

A la importación, exportación, compra, venta, distribución, asesoramiento, fabricación, reparación, mantenimiento, elaboración, consignación, representación, alquiler y comercialización de los siguientes: **UNO.-** De equipos y productos médicos,

insumos médicos, farmacéuticos y cosmetología, medicamentos de uso humano y animal, reactivos de laboratorios, biomateriales odontológicos. **DOS.-** De teléfonos, redes telefónicas, centrales telefónicas, accesorios, equipos de computación, comunicación, telecomunicación y todo lo referente al internet; sus partes y repuestos. **TRES.-** De productos agroquímicos farmacéuticos de toda clase, derivados de hidrocarburos, equipos de prospección, exploración y explotación de recursos naturales.

CUARTO.- De toda clase de equipos para adecuar e instalar en Puertos, distribución de remolcadores, naves y aeronaves, además a la actividad de prestación de servicios portuarios, operadora portuaria de carga de naves, tales como: Aduanización y desaduanización de toda clase de mercadería, abastecimiento de víveres, alimentos, hielo, servicio de grúa y remolque, combustibles entre ellos diesel, kérex, gasolina, gas. **CINCO.-** De toda clase de insumos, materiales y suministros para



la industria metalmecánica, tales como: rulimanes, tuercas, pernos, bandas, etc.; equipos industriales en general sus partes, piezas y repuestos manufacturera plástica, camaronera ganadera, avícola y agrícola.

SEIS.- De implementos y equipos para la pesca y la construcción de barcos. **SIETE.-** De toda clase de

productos agropecuarios, manufacturas, industriales y alimenticios. **OCHO.-** De maquinaria para la

explotación de canteras, de maquinaria agrícola, industrial, aviones, avionetas, helicópteros,

vehículos, motos, bicicletas sus accesorios, partes y repuestos. **NUEVE.-** De papelería y suministros de

oficina en general, hojas, carpetas, libros, revistas, ediciones y publicaciones de obras literarias y de

enseñanza técnica e instructiva. **DIEZ.-** Materiales eléctricos y de ferretería; materiales de construcción;

bisutería; artículos de bazar en general; electrodomésticos; ropa confeccionada; tejidos;

licores; artículos deportivos; equipos materiales y accesorios de cinematografía y fotografía; menajes de

casa. **ONCE.-** Equipos de seguridad industrial, tales como extintores, cascos, botas, uniformes, poleas y

toda herramienta que se utilice en la materia. **H)** Se dedicará también a todo el ramo de la informática; de

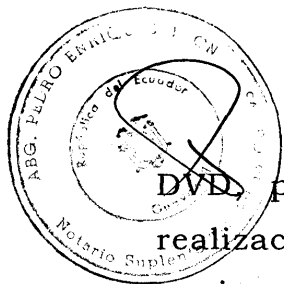
la computación; y de la comunicación; y telefonía celular; a la distribución, representación, uso,

comercialización, y cesión de derechos de señal satelital de internet y/o microondas, diseño,



Ab. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

publicación, comercialización, representación y registros de dominio, sitios y páginas web o internet, alquiler de equipos, desarrollo de sistemas, servicios de radiotransmisión de mensajería electrónica, creación, distribución, venta y comercialización de hardware y programas de software. **I)** También se dedicara a la Compra y Venta al por Mayor y Menor y a su procesamiento de Productos de Madera; **J)** Compra, venta y distribución de comidas rápidas preprocesadas, tales como sánduches, hamburguesas, papas fritas, etc.; **K)** A la actividad mercantil como comisionista, intermediaria, mandataria, mandante, agente y representante de personas naturales y/o jurídicas nacionales o extranjeras. **L)** A la adquisición enajenación, tenencia, corretaje, permuta, arrendamiento, agenciamiento, explotación y administración de bienes inmuebles urbanos o rústicos. **M)** Fomentar, promocionar, impulsar y desarrollar el turismo en todas sus clases a nivel nacional e internacional, tales como la Instalación y administración de agencias de viaje, de hoteles, restaurantes, clubes vacacionales; alquiler de todo tipo de vehículos, nave, aeronave, sean propios y fletado. **N)** Podrá dedicarse a la industria cinematográfica y fotográfica, se dedicará a realizar documentales, filmación de comerciales, programas de televisión, filmación de videos clips, elaboración de proyectos de formato



DVD, post producción y producción en 2D y 3D; realización de cds interactivos (multimedia), vender equipos y accesorios para televisión, realizar talleres, seminarios, cursos de avanzada en la rama de cine y televisión, al desarrollo de campañas educativas e informativas, infomerciales, comerciales, promoción, turística; se dedicará a la publicidad en general, marketing y sondeos de opinión; a la promoción de espectáculos. **Ñ)** Podrá dedicarse al servicio de limpieza, mantenimiento, recolección de basura y fumigación; importación, compraventa, distribución y comercialización de productos químicos para la limpieza, tales como: desinfectantes, cera, detergente, fundas de basura, cloro, jabón líquido, etc. **O)** Control y limpieza del medio ambiente, zonas verdes y áreas de recreación. **P)** Podrá dedicarse a la prestación de servicios profesionales y asesoramiento jurídico, económico, contable y cobranzas; también en el área deportiva, cívica y de la educación; mantenimiento industrial, mecánico, agrario y agropecuario; podrá licitar, contratar y ser contratada por toda persona natural o jurídica del sector público o privado. **Q)** A la actividad de comisionista por distribución, de una manera independiente de producto o nutrientes naturales. En general como medio para el cumplimiento de sus fines podrá celebrar contratos y toda clase actos jurídicos permitidos por las leyes del Ecuador, sean



Ab. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

de naturaleza que fueren y que tengan relación con el presente objeto, así como intervenir en la constitución de compañías adquirir acciones, participaciones o cuotas en otras compañías relacionadas con su objeto. **R)** Podrá dedicarse a la elaboración de productos químicos relacionados a la belleza como: perfumería cosmetología pastillaje etc.

ARTICULO CUARTO.- El plazo de duración de la compañía es de CINCUENTA AÑOS, contados a partir

de la inscripción de esta escritura en el Registro

Mercantil. **ARTICULO QUINTO.-** El capital autorizado

de la compañía es de MIL SEISCIENTOS DÓLARES

DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, y el capital

suscrito es de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS

ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, dividido en

ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un

dólar cada una, numeradas del cero cero cero uno a

la ochocientas inclusive. Los certificados

provisionales serán suscritos ya sea por el Presidente

o por el Gerente General. Cada acción liberada de un

dólar dará derecho a un voto en las decisiones de la

Junta General, las no liberadas lo darán en

proporción a su valor pagado. **ARTICULO SEXTO.-**

Para todo lo concerniente a Fondo de Reserva Legal,

perdida o destrucción de acciones, liquidaciones y

todo aquello que estos Estatutos no expresan se

estará a lo que dispone la Ley de Compañías. Las

utilidades serán repartidas en proporción al valor



pagado de las acciones. La compañía se disolverá anticipadamente en cualquier momento y por cualquier motivo si la Junta de Accionistas así lo determina. El Gerente General actuará como liquidador de la Compañía. **ARTICULO SÉPTIMO.-** La Junta General de Accionistas es el órgano supremo de la compañía y estará integrada por los accionistas de la misma legalmente convocados y reunidos. **ARTICULO OCTAVO.-** Las Juntas Generales que son Ordinarias y Extraordinarias se reunirán en el domicilio de la compañía. Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía. Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán en cualquier época del año en que fueren convocadas. **ARTICULO NOVENO.-** Las Juntas Generales serán convocadas por el Gerente General o el Presidente mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio de la compañía con ocho días de anticipación por lo menos al día fijado para la reunión con indicación de lugar, día, hora y objeto de la Junta. **ARTICULO DÉCIMO.-** El quórum para las Juntas Generales será el concurrente que represente por lo menos la mitad del capital pagado en Primera Convocatoria y con el número de accionistas presentes en Segunda Convocatoria, debiendo expresarse así en la referida convocatoria. **ARTICULO**



Ab. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

DÉCIMO PRIMERO.- Las resoluciones de las Juntas Generales se tomarán por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión, los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. **ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO.-**

Las atribuciones de la Junta General son las siguientes: **A)** Nombrar y remover al Presidente, y Gerente General de la compañía, de conformidad con la Ley y señalar sus remuneraciones; **B)** Conocer y aprobar anualmente el Balance General y Estado de Pérdidas y Ganancias de la compañía; **C)** Disponer el reparto de utilidades, Amortización de Pérdidas y Fondo de Reserva Legal; **D)** Resolver sobre el Aumento o Disminución del capital, prórroga o disminución del plazo de la compañía; **E)** Resolver sobre la Disolución anticipada de la compañía; **F)** Autorizar a los Representantes legales para la enajenación o gravámenes de bienes inmuebles; y, **G)** Todas las demás atribuciones que le confiere la Ley y los presentes estatutos sociales.

ARTICULO DÉCIMO TERCERO.- La administración y representación legal de la compañía estará a cargo del Presidente, y del Gerente General; en forma individual durarán cinco años en el ejercicio de su cargo y serán elegidos por la Junta General de Accionistas. Las facultades de los administradores serán las contempladas en el artículo doscientos cincuenta y tres y otros de la Ley de Compañías.



ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- La Fiscalización y

control de la compañía estará a cargo de un Comisario elegido por la Junta General de Accionistas, quien tendrá las facultades y deberes que le concede e impone la Ley de Compañías.

TERCERA.- El capital de la compañía ha sido totalmente suscrito y pagado de la siguiente manera: **RICHARD BENJAMÍN ROMOLEROUX**

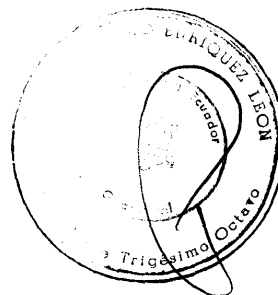
ZUÑIGA, ha suscrito cuatrocientas acciones de un dólar cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas en dinero efectivo, esto es la cantidad de CIEN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; y, **JORGE DAVID LOJAS PACHECO**, ha suscrito cuatrocientas acciones de un dólar cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas en dinero efectivo, esto es la cantidad de CIEN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

Todo conforme consta en el certificado de integración del banco que se adjunta. El saldo los accionistas se comprometen a pagarlo en veinticuatro meses a partir de la fecha de inscripción de esta Escritura en el Registro Mercantil, en cualquiera de las formas establecidas en la Ley. El Abogado Segundo Obsolin Mosquera Monaga queda autorizado a realizar las gestiones y a retirar y cobrar los fondos correspondientes a la cuenta de integración de capital, así como convocar



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7158290
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: MOSQUERA MONAGA SEGUNDO OBSOLIN
FECHA DE RESERVACIÓN: 01/10/2007 10:26:50



PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA
TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- BEEPERTRUST S.A. (BEEPER & TRUST)
APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 31/10/2007

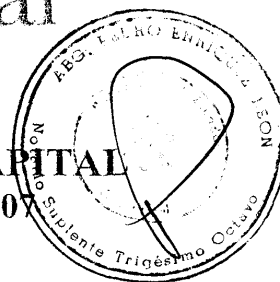
**A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA
24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS**

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**SR. EDISON BECERRA HERRERA
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL**



CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL
NUMERO.- 796-7 SEPTIEMBRE 28 DEL 2007



Certificamos que hemos recibido de:

Romoleroux Zuñiga Richard Benjamín..... \$ 100.00

Lojas Pacheco Jorge David..... \$ 100.00

*******SON DOSCIENTOS CON 00/100 DÓLARES*******

Que depositan en una cuenta de integración de capital, que se ha abierto en este Banco, a nombre de la Compañía que se denominará:

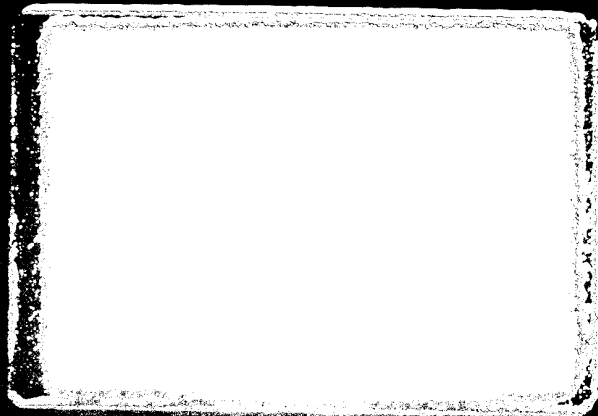
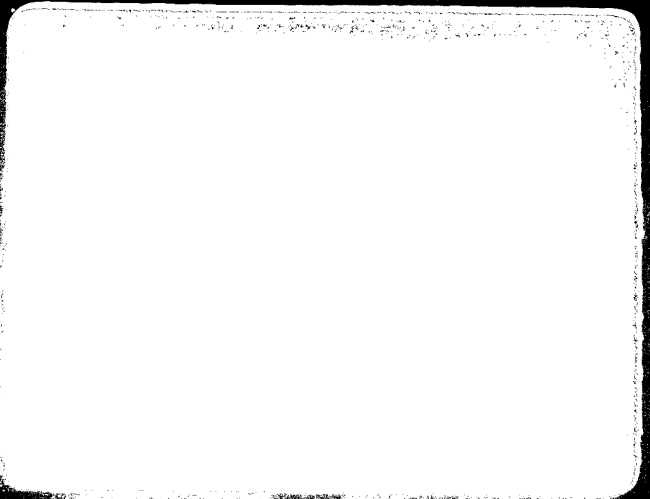
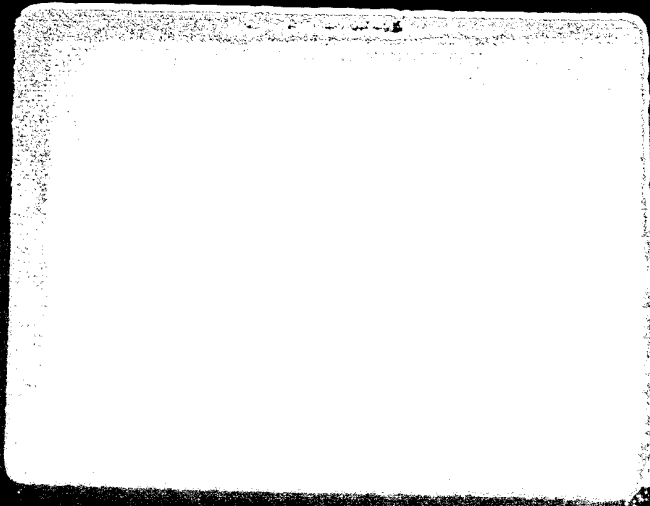
BEEPERTRUST S.A. (BEEPER & TRUST)

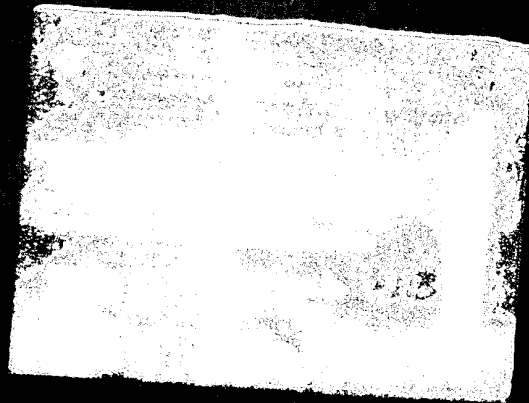
El valor correspondiente a este certificado, será puesto en una cuenta a disposición de la nueva Compañía tan pronto sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y nombramientos inscritos, y un certificado de la Superintendencia de Compañías, indicando que el trámite de constitución ha quedado debidamente concluido.

En caso de que no llegare a realizarse la constitución de la Compañía, y desistieren de este propósito, las personas que han recibido este certificado tendrán derecho a que se les integre el valor entregado por cada una de ellas, previa presentación del certificado original, y la autorización otorgada al efecto por la Superintendencia de Compañías.

BANCO TERRITORIAL

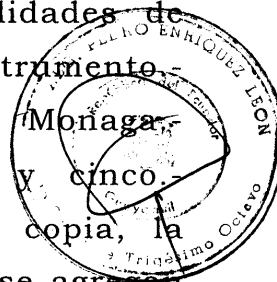
FIRMA AUTORIZADA







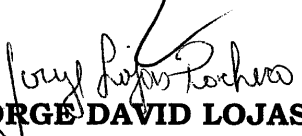
a la Primera Junta General de accionistas. Agregue
Usted Señor Notario, las demás formalidades de
estilo para la completa validez de este instrumento.
Abogado Segundo Obsolin Mosquera (Moniaga)
Registro número.- Nueve mil noventa y cinco.
Guayaquil.- Hasta aquí la Minuta.- Es copia, la
misma que se eleva a Escritura Pública, se agregan
documentos de Ley.- Léida esta Escritura de
principio a fin, por mí el Notario en alta voz, a los
otorgantes quienes la aprueban en todas sus partes,
se afirman, ratifican y firman en unidad de acto,
conmigo el Notario. Doy fe.-




RICHARD BENJAMÍN ROMOLEROUX ZUÑIGA

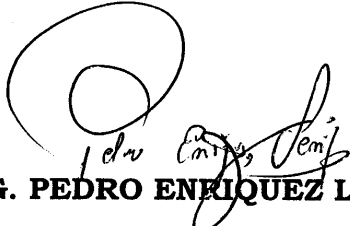
Ced. U. No. 091323386-2

Cert. Vot. 159-0620


JORGE DAVID LOJAS PACHECO

Ced. U. No. 091534953-4

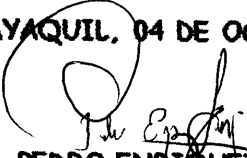
Cert. Vot. 237-0065


ABG. PEDRO ENRIQUEZ LEON
NOTARIO SUPLENTE XXXVIII DEL CANTÓN



SE OTORGO ANTE MI Y CONSTA DEBIDAMENTE REGISTRADA EN EL ARCHIVO A MI CARGO EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE CUARTO TESTIMONIO EN DIEZ FOJAS UTILES QUE SELLO, RUBRICO Y FIRMO.

GUAYAQUIL, 04 DE OCTUBRE DEL 2007

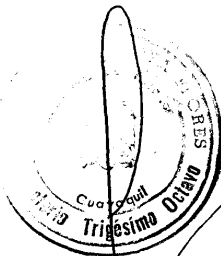

AB. PEDRO ENRIQUEZ LEON
NOTARIO SUPLENTE

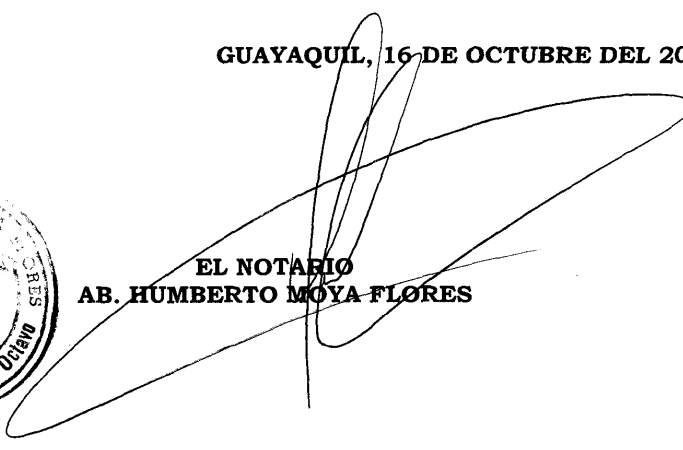


RAZÓN:

CERTIFICO QUE EN ESTA FECHA HE CUMPLIDO CON LO QUE DISPONE EL ART. 2 DE LA RESOLUCIÓN NUMERO 07.G.IJ.0006725 DE LA ABG. MELBA RODRÍGUEZ DE VARGAS, ESPECIALISTA JURÍDICO DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, DE FECHA 09 DE OCTUBRE DEL 2007, POR LO QUE HA QUEDADO ANOTADO AL MARGEN DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA QUE SE DENOMINA BEEPERTRUST S.A. (BEEPER & TRUST), LA MISMA QUE FUE OTORGADA EN ESTA NOTARÍA EL 02 DE OCTUBRE DEL 2007.

GUAYAQUIL, 16 DE OCTUBRE DEL 2007




EL NOTARIO
AB. HUMBERTO MOYA FLORES



NUMERO DE REPERTORIO: 4.053
FECHA DE REPERTORIO: 26/ene/2009
HORA DE REPERTORIO: 15:18

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
1-. **Certifica:** que con fecha veintiséis de Enero del dos mil nueve en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 07.G.IJ.0006725, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Especialista Jurídico, **AB. MELBA RODRIGUEZ DE VARGAS**, el 9 de octubre del 2007, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **BEEPERTRUST S.A. (BEEPER & TRUST)**, de fojas 9.058 a 9.077, Registro Mercantil número 1.589.

ORDEN: 4053



S

REVISADO POR:

[Signature]



[Signature]

AB. TATIANA GARCIA PLAZA
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA



Superintendencia
de Compañías

OFICIO No. SC.SG 2009. 004754

Guayaquil, 11 MAR 2009

Señor Gerente
BANCO TERRITORIAL
Ciudad

Señor Gerente:

Cúmplame comunicar a usted que la compañía **BEEPERTRUST S.A. (BEEPER & TRUST)**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud puede el Banco de su Gerencia entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,

AB. ROBERTO CAIZAHUANO VILLACRES
**SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL (ENCARGADO)**

Paola.-